



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## Ordenanza Municipal

**N° 007 -2023-MDN/A**

Ninacaca, 22 de mayo del 2023

### ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ninacaca, en Sesión Ordinaria N° 009-2023, de fecha 19 de mayo del 2023; y,

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2023-CM/MDN, de fecha 19 de mayo del 2023, con Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 09 de mayo de 2023, el INFORME N° 254-2023-MDN-SGC-GMAySP, de fecha 09 de mayo 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el INFORME N° 078-2023-MDN-SGDSCyGR/CMAA, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; el OFICIO N° 00015-2023-HMPP/PRESIDENTE-CPSCP, de fecha 02 de mayo 2023, emitido por el Presidente del COPROSEC, el INFORME TÉCNICO N° 010-2023-HMPP/ST-CPSCP de fecha 02 de mayo del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, con OFICIO N° 0015-2023-HMPP/PRESIDENTE-CPSCP de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por el Presidente del COPROSEC - PASCO, remite el Informe Técnico N° 010-2023-HMPP/ST-CPSCP de fecha 02 de mayo del 2023, mediante el cual declaró apto para su implementación el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ninacaca 2023; asimismo cumple con los requisitos para su formulación y está alineado al PAPSC 2023, y se encuentra concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobado por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN.

Que, con INFORME N° 254-2023-MDN/GMAySP, de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el INFORME N° 078-2023-MDN-SGDSCyGR/CMAA, de fecha 04 de mayo del 2023, del encargado de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ninacaca, informa que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ninacaca para el año 2023, cumple con los requisitos para su formulación y está alineado al Plan de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) 2023, y se encuentra concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobado por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN; por lo que corresponde elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE NINACACA - PASCO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE NINACACA, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario de mayor circulación regional; y a la Unidad Informática y soporte técnico, la publicación del íntegro de este documento en el portal institucional ([www.munininacaca.gob.pe](http://www.munininacaca.gob.pe)).

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA  
ALCALDE  
*Pedro P. Espinoza Cordova*  
ALCALDE